

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 143).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 272.

Atendido, dentro de las posibilidades del Tesoro, el aspecto económico del cargo de Delegado de Hacienda; señalado por reciente disposición el puesto que les corresponde ocupar en los actos públicos y de Corte a que deban asistir, sin perjuicio de continuar la obra de mejoramiento y adaptación que las circunstancias aconsejen, se advierte la necesidad de armonizar la consideración de que como tal Autoridad debe disfrutar con la importancia de los servicios confiados a su dirección y su obligada participación en delicadas funciones de carácter social e interés público en los organismos provinciales.

Es indudable que no gozan los Delegados de Hacienda de aquellas prerrogativas y preeminencias que parecen demandar en la actualidad su trascendental misión, de una parte, y de otra la elevada representación que ostenta, en particular en lo que atañe al tratamiento en documentos y actos oficiales, detalle que, si puede parecer trivial, siquiera no afecte a los respetos y consideraciones personales, debilita la interna satisfacción y resta prestigio al

cargo, por lo cual es conveniente modificar en este aspecto la rigidez formalista de estricta subordinación a las categorías o jerarquías administrativas y otorgar a los Delegados de Hacienda un tratamiento oficial en consonancia con su rango, funciones y responsabilidades.

Ello viene, por otra parte, a consagrar, legalizándolo, un estado de hecho que por pura cortesía se observa ya en documentos y escritos diversos.

En consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder tratamiento de Ilustrísima a los Delegados de Hacienda, cualquiera que sea su categoría administrativa, sin perjuicio del que por otros conceptos personales pueda corresponderles.

Madrid, 14 de mayo de 1927.—Calvo Sotelo.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 136.)

NOMENCLÁTOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

T

(Continuación.)

Tranvías o caminos de hierro con servicio estacional.—II, 6.ª, 17.
Tranvías o caminos de hierro con servicio permanente.—II, 6.ª, 16.
Tranvías o caminos de hierro desti-

nados al transporte de minerales.—II, 6.ª, 18.

Trapiches, molinetes o boliches (Fábricas de azúcar de menor importancia llamadas comunmente).—III, 9.ª, 13.

Trapos (Máquinas o aparatos movidos mecánicamente o por agua destinados a deshilar).—III, 1.ª, 13.

Trapos (Veadores de).—I, 3.ª, 2.ª, 13.

Trapos de todas clases (Almacenis-tas, tratantes o especuladores en).—I, 2.ª, 18, A).

Trapos de todas clases (Almacenis-tas, tratantes o especuladores, sin facultad de remitir).—I, 2.ª, 19, A).

Trasiego y encabezado de vinos (Comerciantes con facultad de hacer).—I, 2.ª, 21, A).

Traslado de muebles (Vagones capitonés para el).—II, 6.ª, 7.

Trastos viejos (Compraventa por chamarileros de).—I, 3.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 14.

Tratantes en pieles sin curtir.—I, 3.ª, 4.ª, 14.

Tratantes en pieles sin curtir extranjeras y del país.—I, 2.ª, 12.

Tratantes en pólvoras.—I, 2.ª, 33.

Tratantes en trapos de todas clases, sin facultad de remitir.—I, 2.ª, 19.

Tratantes en trapos de todas clases.—I, 2.ª, 18.

Tratantes en combustibles minerales.—I, 2.ª, 1.

Tratantes al por mayor de carbón vegetal.—I, 2.ª, 2.

Tratantes en leñas.—I, 2.ª, 3.

Tratantes al por mayor en petróleo.—I, 2.ª, 4.
Tratantes que por cuenta propia o ajena exporten al extranjero cualquier clase de mercancías, incluso alcoholes y aguardientes de todas clases.—I, 2.ª, 21, A).

Tratantes en basuras o estiércoles para abonar, cuando no sean labradores.—I, 3.ª, 3.ª, 15.

Tratantes en retales y ropavejeros.—I, 3.ª, 2.ª, 7.

Tratantes en abonos.—I, 2.ª, 14.

Tratantes en aceites.—I, 2.ª, 5.

Tratantes no drogueros en azufre.—I, 2.ª, 32.

Tratantes en capullos de seda.—I, 2.ª, 16.

Tratantes en carnes.—I, 2.ª, 36.

Tratantes en corchos.—I, 2.ª, 28.

Tratantes en corteza de encina.—I, 2.ª, 17.

Tratantes en efectos de derribos.—I, 2.ª, 9.

Tratantes en ganados.—I, 3.ª, 4.ª, 11.

Tratantes en harinas.—I, 2.ª, 23.

Tratantes en lanas y sedas.—I, 2.ª, 11.

Tratantes en maderas.—I, 2.ª, 6 y 7.

Tratantes en sanguijuelas.—I, 2.ª, 31.

Tratantes en simientes de seda.—I, 2.ª, 15.

Tratantes en tapones de corcho.—I, 2.ª, 29.

Tratantes en tripas frescas o en salazón.—I, 2.ª, 20.

Trefilerías donde mecánicamente y por medio de la hilera se estira el alambre de hierro o acero u otro metal.—III, 3.ª, 28.

Trencillas para el calzado (Limpia-botas en salón o tienda con facultad de vender).—I, 1.ª, 11.ª, 13.

Trencillas y cordones (Telares o máquinas movidos a mano para trenzar y hacer).—III, 1.ª, 54.

Trenes de cilindros laminadores.—III, 3.ª, 22.

Trenes de amalgamación en toneles (Sistema sajón de).—III, 3.ª, 5.

Trenzadas de cáñamo, yute y demás

fibras similares (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 7.^a, 1.
Tribunales (Intérpretes jurados cerca de los).—II, 1.^a, 14.
Tribunales (Oficiales de Sala de Justicia de los).—II, 2.^a, 6.
Tribunales (Procuradores de los).—II, 2.^a, 4.
Tribunales (Secretarios de las Salas de Justicia de los).—II, 2.^a, 5.
Tribunales eclesiásticos (Notarios de los).—II, 2.^a, 10.
Tribunales eclesiásticos (Procuradores de los).—II, 2.^a, 11.
Trigo (Especuladores que se dedican a la compraventa, aunque sea en determinadas épocas del año, de).—I, 2.^a, 23. A).
Trigo (Máquinas para aventar o limpiar el).—III, 9.^a, 27.
Trigo (Almidón de). (Fábricas de).—III, 5.^a, 60, A).
Tripa (Cuerdas de), para instrumentos músicos. (Fábricas de).—III, 12.^a, 12, A).
Tripas frescas o en salazón para toda clase de embutidos (Almacénistas, tratantes o especuladores al por mayor y menor en determinadas épocas del año de).—I, 2.^a, 20, A).
Tripas frescas o en salazón (Puestos al aire libre al por menor o por madejas de).—I, 3.^a, 1.^a, 6.
Trituración de drogas, palos tintóreos, etcétera.—III, 12.^a, 4.
Trucos (Juegos de).—II, 7.^a, 8.
Trufados (fiambres) (Establecimientos en que se preparan y venden).—I, 1.^a, 3.^a, 14.
Tubos de papel (Fábricas de).—III, 1.^a, 95.
Tubos y depósitos de palastro hasta 5 milímetros de grueso (Talleres de calderería de cobre que fabrican).—III, 3.^a, 40, A).
Tubos emboquillados con destino a cigarrillos (Fábricas de hacer).—III, 10.^a, 10.
Tubos de palastro, armaduras, vigas armadas, generadores de vapor, aparatos destilatorios, etc. (Talleres de calderería gruesa de hierro o cobre en donde se construyen grandes piezas como).—III, 3.^a, 39, A).
Tubos de la risa destinados a la diversión.—I, 3.^a, 4.^a, 59.
Tules labrados a imitación de los bordados (Telares mecánicos movidos mecánicamente en que se tejen).—III, 1.^a, 85.
Tules lisos (Telares mecánicos movidos mecánicamente en que se tejen).—III, 1.^a, 86.
Tundosas movidas mecánicamente o por agua.—III, 1.^a, 35.

Tundosas de las llamadas longitudinales movidas mecánicamente o por agua.—III, 1.^a, 10.
Tundosas de las llamadas transversales movidas mecánicamente.—III, 1.^a, 11.
Turbinas o hidroextractores para el refinado de azúcar (Fábricas en que se emplean aparatos).—III, 9.^a, 15.
Turrón (Fábricas de), con piedras de tahona.—III, 9.^a, 23.
Turrón (Fábricas de), por procedimiento mecánico.—III, 9.^a, 21.
Turrón a brazo (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.^a, 26.
Turrón de Jijona y Alicante (Tiendas llamadas de ultramarinos en que se vende al por menor).—I, 1.^a, 8.^a, 18.
Turrónes (Vendedores en cajones o barracas de).—I, 3.^a, 2.^a

U

Ultramarinos (Establecimientos al por menor de), en que se vende además, al por menor, carne líquida, conservas en envases cerrados, mortadela, membrillo, etcétera; polvorones, tortas, etcétera; turrón de Jijona, Alicante, etcétera; vinos y aguardientes compuestos, etc.—I, 1.^a, 8.^a, 18.
Unto de botas.—(Puestos para la venta de).—T. E., 41.
Urdimbres (Obtención de las).—III, 1.^a, 38.
Urdimbres (Máquinas de aprestar).—III, 1.^a, 91.
Urdimbres (Máquinas de aprestar anejas a una fábrica de hilados y para su uso exclusivo).—III, 1.^a, 92.
Utensilios y aparatos de cinc, lata y palastro galvanizado para diversos usos (Fábricas de).—III, 3.^a, 58, A).
Utensilios y aparatos de cinc, lata, plomo y palastro (Construcción de). (Talleres de).—IV, 6.^a, 50.
Utensilios de hierro para cocinas (Tiendas al por menor de).—I, 1.^a, 4.^a, 14.
Utensilios de uso doméstico, calderas y sartenes (Talleres de calderería de cobre que fabrican).—III, 3.^a, 40, A).
Útiles y enseres de pescar (Tiendas de).—I, 1.^a, 12.^a, 13.
Uvas pisadas (Exportación de).—III, 9.^a, 59, nota 7.^a

V

Vacas (Corridas de), sea cualquiera la plaza en que se celebren.—II, 7.^a, 6.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Minas.—Registro núm. 3.203.

D. MODESTO JIMÉNEZ DE BENTROSA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.^o Que por don Alfredo Ruíz Ogarrio, vecino de Reinosa, según cédula personal, número 3.448, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 12 del corriente mes, una solicitud de registro de 62 pertenencias, para la mina titulada Marianne, de mineral de petróleo, sita en Robredo las Puebas, término municipal de Merindad de Valdeporres, lindando por todos los rumbos con terreno particular y del Estado, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo NE. de la Estación de Robredo Ahedo del ferrocarril de La Robla y desde él se medirán, con sujeción al norte magnético, 800 metros al S., colocándose la primera estaca; desde ésta 500 al O., la segunda; 400 al N., la tercera; 100 al O., la cuarta; 500 al S., la quinta; 100 al O., la sexta; 100 al S., la séptima; 100 al O., la octava; 500 al S., la novena; 300 al E., la décima; 100 al S. la once; 500 al E. la doce, y con 800 al N. se cerrará el perímetro de las 62 pertenencias solicitadas.

2.^o Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 20 de mayo de 1927.

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 18 del actual, acordó que se anuncie un concurso para la adquisición de 350 resmas de papel con destino a la impresión del BOLETÍN OFICIAL, con arreglo a las siguientes

Condiciones.

1.^a El papel habrá de ser de la

clase llamada continuo, satinado, de pasta limpia y blanca en tamaño de 61 por 42 centímetros en pliego abierto y peso de ocho kilogramos cada resma.

2.^a El precio máximo de cada resma se fija en 7'40 pesetas y se suministrarán desde 1.^o de julio hasta 31 de diciembre de 1927, a que el concurso se refiere, haciéndolo por entregas trimestrales.

3.^a El papel será recibido a peso y puesto en la Imprenta provincial libre de todo gasto.

4.^a El servicio se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa, apreciada ésta no sólo por el precio, sino por la clase de papel que se ofrezca, conforme a la muestra que deberán presentar con su firma los que deseen interesarse en el concurso.

5.^a El papel ha de ser de producción nacional.

6.^a Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación antes de las doce de la mañana del día 4 de junio próximo.

7.^a Para tomar parte en el concurso se consignará previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 129'50 pesetas, cuya suma se elevará a 259 pesetas por aquél a quien se adjudique el concurso al serle comunicado el acuerdo.

8.^a La Diputación se obliga a pagar el importe del papel entregado y admitido en el término de un mes, a contar desde la fecha de su entrega, y los pagos quedarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100 para el Estado.

9.^a Todas cuantas dudas e incidentes puedan surgir en lo referente a este concurso, serán resueltas por la Comisión provincial permanente de la Diputación.

10.^a La Corporación se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyera oportuno.

Burgos 21 de mayo de 1927.—
El Presidente, José de la Torre.—
P. A. de la C. P.—El Secretario,
Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Zael, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitima-

ción en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Juan Manso Pérez.—Una tierra al sitio de las Piñuelas, de 44 áreas, linda N. Juan Revilla, S. camino, E. Justo Sáiz y O. Isaías Arribas.

Otra en id., de 44 áreas, linda N. y O. Zacarias Yudego, S. Juan Revilla y E. Sabina Ramos.

Otra en La Mancha, de 33 áreas, linda N. y E. Félix Andrés, S. raya y O. Máximo Ibáñez.

Otra en id., de 30 áreas, linda N. y S. Zacarias Yudego, E. Mateo Villalmanzo y O. Joaquina Ramos.

Otra en La Carrasca, de 40 áreas, linda N. Ezequiel Ortega, S. camino, E. Francisco Elena y O. Galo Ibáñez.

Otra en id., de 22 áreas, linda N. Leopoldo Ramos, S. Benito Vallejo, E. varios y O. Francisco Elena

D. Fidel Ramos Revilla.—Una tierra al sitio de la Carrasca, de 12 celemines, linda N. Pedro Ibáñez, S. Benito Vallejo, E. arroyo y O. Ricardo Villaverde.

Otra en id., de 10 celemines, linda N. Pedro Ibáñez, S. Saturnino Arribas, E. Gregoria Revilla y oeste Tomás Manso.

Otra en Las Piñuelas, de 12 celemines, linda N. Pedro Ibáñez, sur José Gil y O. Saturnina Arribas.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Saturnina Arribas, S. Saturio Revilla, E. José Gil y O. camino.

Otra en Arialva, de 18 celemines, linda N. Benito Vallejo, S. Saturio Revilla, E. Pedro Ibáñez y O. cañada.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Miguel Ibáñez, S. Gabino Gil, E. Clemente Vallejo y O. Saturnina Arribas.

Otra en Carremonte, de 10 celemines, linda N. Miguel Ibáñez, sur Román Rojo, E. camino y O. cañada.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. cañada, S. Arselio Abad, E. Benito Andrés y O. Saturnina Arribas.

Otra en Las Piñuelas, de seis celemines, linda N. Pedro Ibáñez, sur camino, E. Pedro Ibáñez y O. Ramón Rojo.

Otra en Los Cerezos, de seis celemines, linda N. Victoriano Arribas, S. Máximo Ibáñez, E. Daniel Abad y O. Edesio Rojas.

D. Estanislao Villalmanzo Gil.—Una tierra al sitio de La Mancha, de 24 celemines, linda N. camino, sur Zacarias Yudego y E. y O. Agapito Gil.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Juan Ibáñez, S. Rosa Gutiérrez, E. camino y O. José Gil.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Rosa Gutiérrez, S. José Gil, E. arroyo y O. Angeles Andrés.

Otra al camino de los Molineros, de 12 celemines, linda N. camino, S. Benito Andrés, E. Juan Ibáñez y O. Rafael Araus.

D. Gregorio Miguel Vicario.—Una tierra al sitio de La Mancha, de 26 áreas, linda N. cañada y María Revilla, S. raya, E. Mateo Villalmanzo y O. Felisa Villalmanzo.

Otra en id., de 22 áreas, linda N. Mateo Villalmanzo, S. Felisa Villalmanzo, E. Emilio Andrés y oeste María Revilla.

Otra en Arialva, de 26 áreas, linda N. cañada, S. Isaías Arribas, E. Emilio Andrés y O. María Revilla.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Ramón Arribas, S. cañada, este María Revilla y O. Emilio Andrés.

Otra en id., de 40 áreas, linda N. José Ramos, S. María Revilla, E. Esteban Rojas y O. cañada.

Otra al camino Tordómar, de 36 áreas, linda N. José Gil, S. María Revilla, E. camino y O. Julio Ramos

Otra en Valdecorrales, de 26 áreas, linda N. herederos de Dionisio Ortega, S. Nicolás García y E. Zacarias Yudego.

Otra al camino Villaverde, de 14 áreas, linda N. Justo Villaverde, sur José Gil, E. camino y O. Cipriano Ramos.

Otra en Valdeherrera, de 16 áreas, linda N. y O. Victor Araus, S. Gabino Gil y E. Mateo Villalmanzo.

Otra en dicho término, de 14 áreas, linda N. Francisco Camarero, S. Gabino Gil, E. Nicolás García y O. Agapito Gil.

D. Máximo Ibáñez Villalmanzo.—Una tierra al sitio de La Mancha, de 10 áreas, linda N. Arsenio Villaverde, S. José Gil, E. Isidro Ortega y O. José Gil.

Otra en id., de 22 áreas, linda N. Pablo Villaverde, S. Eladio Navas, E. Miguel Ibáñez y O. Victor Araus.

Otra en id., de 20 áreas, linda N. Pablo Villaverde, S. Eladio Navas, E. arroyo y O. Arsenia Villaverde.

Otra en id., de 18 áreas, linda N. Isidro Ortega, S. Pablo Villaverde, E. arroyo y O. tierra del Verdugal.

Otra en id., de 40 áreas, linda N. Cayetano Santa María, S. Pablo

Villaverde, E. Eladio Navas y oeste tierra del Verdugal.

Otra en id., de 10 áreas, linda N. Arsenia Villaverde, S. Pedro Pérez, E. Pablo Villaverde y O. raya del Verdugal.

Otra al mismo término, de ocho áreas, linda N. y E. Arsenia Villaverde y S. y O. Eladio Navas.

Otra en Arialva, de 36 áreas, linda N. Pedro Pérez, S. Isidro Ortega, E. Gervasio Santa María y O. cañada.

Otra en La Oloría, de 14 áreas, linda N. Leopoldo Ramos, S. linde, E. Hermenegildo Villaverde y oeste Pablo Villaverde.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. linde, S. Tomás Manso, E. Cayetano Santa María y O. Pedro López.

Otra en id., de 18 áreas, linda N. Justo Sáinz, S. Manuel Villaverde, E. Eusebia Arribas y O. Miguel Ibáñez.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. y S. lindes, E. Hermenegildo Villaverde y O. Isidro Ortega.

Otra en id., de ocho áreas, linda N. Cándido Rojas, S. y O. linde y E. Pablo Villaverde.

Otra en La Mancha, de 10 áreas, linda N. Arsenia Villaverde, S. raya, E. Tomás Manso y O. Félix Andrés

Otra en Las Rayas, de 12 áreas, linda N. Arselio Abad, S. Bonifacio Rojo, E. Vicente Rojo y O. raya de Villahizán.

Otra en id., de 18 áreas, linda N. raya, S. Vicente Rojo, E. Teresa Arlanzón y O. Victoriano Arribas.

Otra en Valdecasa, de 18 áreas, linda N. Teófilo Yudego, S. Pedro Yudego, E. arroyo y O. Leonardo Ramos.

Otra en Plazamora, de ocho áreas, linda N. y E. Arselio Abad, S. Pedro Yudego y O. Leopoldo Ramos.

Otra en La Mancha, de ocho áreas, linda N. Pedro Pérez, S. Francisco Ramos, E. Teresa Arlanzón y oeste Hermenegildo Villaverde.

D. Zacarias Yudego Ramos.—Una tierra al sitio del camino de Villahoz, de fanega y media, linda norte Félix Andrés, S. Pedro Yudego, E. Galo Ibáñez y O. camino.

Otra en Las Piñuelas, de fanega y media, linda N. Joaquina Ramos, S. Cipriano Rebollares, E. Tomás Manso y O. camino.

Otra en La Mancha, de ocho celemines, linda N. Galo Ibáñez, sur arroyo, E. Hermenegildo Villaverde y O. Pedro López.

Otra en id., de cuatro celemines, linda N. Pedro Arribas, S. Tomás

Manso, E. Felisa Villalmanzo y oeste Pedro Yudego.

Otra en La Carrasca, de una fanega, linda N. Galo Ibáñez, S. camino, E. Félix Andrés y O. Joaquina Ramos.

Otra en La Poza, de seis celemines, linda N. Félix Andrés, S. Francisco Elena, E. Conde Orgaz y oeste Leopoldo Ramos.

Otra en La Mancha, de 10 celemines, linda N. y E. Tomás Manso, S. Francisco Elena y O. Joaquina Ramos.

Otra en la Carrasca, de 10 celemines, linda N. Benito Vallejo, sur Leopoldo Ramos, E. Hermenegildo Villaverde y O. Pedro López.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 31 de marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Merindad de Montija.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de la Merindad de Montija procederá en subasta pública al remate de los derechos de matadero para la venta de carnes frescas.

1.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial, ante el Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, el día 19 de junio próximo, o en su defecto el 26 del mismo, a las cinco de la tarde.

2.ª El tipo para la subasta será de 1.500 pesetas.

3.ª El arriendo se hace por 18 meses, que empezarán a contarse desde el día 1.º de julio de 1927, y terminarán el 31 de diciembre de 1928.

4.ª Las proposiciones se verificarán mediante pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª, de 3,60 pesetas, ajustados al modelo y acompañando la cédula personal.

5.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente sobre la mesa de la presidencia o dentro del sobre de proposición la cantidad de 75 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo fijado.

6.ª La subasta de adjudicará al autor de la proposición más ventajosa debiendo el licitador favorecido prestar fianza en metálico por valor del 20 por 100 del importe del remate dentro de los diez días siguientes

al en que se le notifique la aprobación de la subasta.

7.ª El arrendatario quedará obligado a ingresar la cantidad importe del remate por trimestres y antes de terminar el segundo mes de cada uno.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra)... pesetas... céntimos por el arriendo del arbitrio municipal sobre el matadero, conforme al pliego de condiciones, durante año y medio o sea desde 1.º de julio de 1927 al 31 de diciembre de 1928.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre se pondrá: proposición para optar a la subasta del Matadero.

Merindad de Montija 13 de mayo de 1927.—El Alcalde, Macario Vivanco.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Rebolledo de la Torre 9 de mayo de 1927. = El Alcalde, Mariano Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de La Cerca.

Carrias.

Alcaldía de Arandilla.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio del segundo semestre

de 1926, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Arandilla 1.º de mayo de 1927. = El Alcalde, Pablo Delgado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vallarta de Bureba.

Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

El Ayuntamiento pleno de este término municipal, de conformidad con las Reales órdenes de 16 de octubre y 15 de noviembre de 1926, y demás disposiciones complementarias, acordó prorrogar el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real que fué base de tributación del ejercicio de 1925-26 y semestre prorrogado, para el año actual de 1927, con algunas pequeñas alteraciones de altas y bajas sufridas en el mismo, cuyo documento se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Castrillo de Riopisuerga 13 de mayo de 1927. = El Alcalde, Felipe Merino.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formados por la Comisión permanente los pliegos que han de servir de base al arriendo, mediante subasta, de la cobranza de los arbitrios municipales de puestos públicos y matadero y del recargo sobre el impuesto del Estado en el consumo de gas y electricidad desde 1.º de julio próximo hasta 31 de diciembre de 1928, se hallan expuestos al público a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse contra ellos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar 14 de mayo de 1927. = El Alcalde en cargos, Elías Martínez.

Alcaldía de La Gallega.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría, por ocho días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

La Gallega 19 de mayo de 1927. = El Alcalde, Hilario Bargailla.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Debiendo de procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de las utilidades, como base para la formación del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto-ley y de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar por hasta el día 25 del corriente, en esta oficina consistorial, o bien a los Agentes de mi Autoridad, las relaciones juradas de sus utilidades durante el ejercicio en curso.

Del propio modo, se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real decreto.

Santa Cecilia 15 de mayo de 1927. = El Alcalde, Vicente Rojo.

Alcaldía de Covarrubias.

Aprobada por la Comisión permanente de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencias de uno a otro capítulo del presupuesto corriente para atender al pago de gastos ocasionados en la terminación del edificio de nueva planta destinado a vivienda de Maestros y sus bajos a estable para el ganado que venga al sacrificio en el matadero y rastros públicos, y a los originados en la siembra de semilla de «pino» en Los Llanos de la Tejera y de otros acordados, queda dicho expediente

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante el expresado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que resolverá sobre ellas lo que estime procedente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Covarrubias 12 de mayo de 1927. = El Alcalde, Rufino Hortigüela.

Juzgado municipal de Sasamón.

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente la plaza vacante de Secretario, para su provisión en propiedad, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, la Real orden de 9 de diciembre siguiente y demás disposiciones vigentes, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que esta población cuenta con un censo de 1.140 habitantes, la cual ha de proveerse por concurso y a traslado, conforme a lo dispuesto en el citado Real decreto de 29 de noviembre de 1920, para que los que se crean con derecho a ella puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Sasamón 14 de mayo de 1927. = El Juez municipal, Aurelio Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

VALDIVIELSO Y COMPAÑÍA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonos, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.